

prorrogado automáticamente por sucesivos períodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes comunicada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su conclusión.

Octava. *Resolución.*—Serán causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes.

Novena. *Jurisdicción.*—Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo, y sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado en el lugar y la fecha al principio consignados.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden de 1 de julio de 1999), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Eugenio Álvarez Gómez.

14670 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2000, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca, con el arte denominado «Voracera», en la zona regulada por la Orden de 17 de junio de 1998.*

De acuerdo con la habilitación contenida en la disposición final primera de la Orden de 17 de junio de 1998, por la que se establece un plan específico de pesca con el arte denominado «Voracera» en determinada zona del estrecho de Gibraltar, y habiéndose producido algunas variaciones en la relación de pesqueros que figura en el anexo de la misma, por la presente se hace público un nuevo censo de embarcaciones, actualizado a fecha 15 de junio de 2000, autorizadas a ejercer la pesca con este arte en la zona regulada.

Madrid 13 de julio de 2000.—El Secretario general, Samuel Jesús Juárez Casado.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

Relación de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca del Voraz en el área regulada por la Orden de 17 de junio de 1998

Buque	Matrícula	Puerto base
Adela	Co-2-2518	Algeciras.
Adrián Segundo	Al-2-1/93	Algeciras.
Almudena del Mar	Al-2-2/96	Algeciras.
Amalia	Al-1-433	Tarifa.
Ana Segunda	Al-3-345	Tarifa.
Anita Váldez	Hu-2-1755	Tarifa.
Antonio y Luisa	Ca-5-1456	Tarifa.
Antonio y Manuel	Al-2-1736	Algeciras.
Antonio y Tomás	Ca-4-632	San Fernando.
Argarin	Ca-3-1040	Tarifa.
Ave Sin Puerto	Vi-4-4604	Tarifa.
Bambi	Hu-2-1782	Tarifa.
Bea Rodiño	Vill-4-1168	Tarifa.
Bolichito Dos	Al-2-3/94	Tarifa.
Camacho Delgado	Hu-3-1233	Tarifa.
Cándida	Hu-2-1182	Tarifa.
Carlos y Manoli	Hu-2-1773	Tarifa.
Carmelina	Cu-1-1619	Tarifa.
Ciudad de Estepona	Ma-1-906	Tarifa.
Ciudad de Lagos	Ma-5-758	Algeciras.
Ciudad de Marbella	Ma-2-391	Tarifa.
Costa de la Luz	Ca-5-1488	Algeciras.
Cristo	Al-1-492	Tarifa.
Cuatro Hermanas	Am-1-934	Fuengirola.
Cuatro Hermanos	Se-1-848	Tarifa.
Cuatro Vientos	Vi-3-1743	Tarifa.
Damiana	Cu-1-1665	Tarifa.

Buque	Matrícula	Puerto base
Daserbe	Al-1-1/91	Tarifa.
Divina Providencia	Ca-5-1465	Tarifa.
Do Monte o Mar	Vi-4-5291	Algeciras.
Dos Hermanos Guerrero	Ma-3-313	Tarifa.
Dulce Nombre de María	Am-2-1796	Ceuta.
El Audaz	Am-2-1457	Algeciras.
El Canijo	Al-2-3/98	Barbate.
El Portugués	Al-2-2/93	Tarifa.
Elisa María	Se-1-564	Rota.
Elisa y Raúl	Ca-4-301	Tarifa.
Encarnación Cañadas	Am-2-2010	Tarifa.
Esperanza	Ma-1-910	Tarifa.
Esperanza del Mar	Ma-1-919	Algeciras.
Estela Silva	Vill-4-1110	Tarifa.
Faro de Calaburras	Ma-3-263	Algeciras.
Faro de Málaga	Hu-2-2059	Tarifa.
Felipe y Maruja	Al-2-1/98	Algeciras.
Ferradas	Hu-3-848	Tarifa.
Flor de Mayo	Ct-4-1013	Alcudia.
Fontanilla	Hu-3-996	Tarifa.
Fortunata	Ma-4-2947	Malaga.
Francisco y José	Al-1-467	Tarifa.
Friscos	Vill-4-1620	Tarifa.
Gamba	Ca-5-1270	Algeciras.
Gómez González	Hu-1-1045	Tarifa.
Gómez Pérez	Hu-2-1648	Tarifa.
Gómez Riera	Hu-2-1642	Tarifa.
Hachomar	Ma-1-920	Tarifa.
Hermanos Cereto	Ma-3-256	Ceuta.
Hermanos Lobatón	Al-1-470	Tarifa.
Hermanos Martín	Al-2-1161	Algeciras.
Hermanos Martínez	Ma-1-877	Algeciras.
Hermanos Millán	Vill-4-1647	Tarifa.
Hermanos Morales	Ma-1-778	Algeciras.
Hermanos Narváez	Al-3-397	Tarifa.
Hermanos Rovira	Cu-1-1678	Tarifa.
Hermanos Sánchez	Al-1-494	Tarifa.
Iberia	Al-2-1093	Algeciras.
Indomar	Vill-4-1681	Tarifa.
Inés y María	Cu-1-1449	Tarifa.
Inesita	Hu-3-1067	Tarifa.
Isabel Casado	Hu-2-1748	Algeciras.
Isabel y Carlos	Cu-1-1676	Ceuta.
Isabel y Manolo	Ma-5-621	Málaga.
Isabelita	Al-2-1820	Algeciras.
Isada	Al-2-1788	Algeciras.
Jacobo y Rubén	Vi-8-551	Tarifa.
Jeromito	Al-2-1826	Tarifa.
Jesús	Hu-1-1141	Tarifa.
Jesús y María	Al-2-1815	Algeciras.
José Manuel	Ct-1-1084	Carboneras.
Joven Carmen	Hu-2-1022	Tarifa.
Juan del Pueblo	Ma-1-918	Algeciras.
Juan y Raúl	Se-1-782	Tarifa.
Julián Laceras	Ca-4-638	Barbate.
Julibell	Al-3-383	Algeciras.
Julio El Chico	Ma-1-915	Tarifa.
La Niña	Al-2-1114	La Línea.
Leonor	Al-3-392	Tarifa.
Lepanto	Al-3-402	Algeciras.
Leti	Vi-4-5644	Algeciras.
Loli y Luchi	Hu-3-1191	Tarifa.
Los Hernández	Hu-2-1733	Tarifa.
Manolito e Isabel	Al-2-1796	Tarifa.
Manuel Soler	Al-2-1679	Algeciras.
Manuel y Oliva	Ma-2-440	Tarifa.
Margarita	Al-1-499	Tarifa.
Mari Flor	Ma-1-848	Tarifa.
Mariluz	Al-1-502	Tarifa.
María del Pilar Varela	Hu-3-1211	Tarifa.
María Inmaculada	Al-1-451	Tarifa.
María Lidia	Vi-4-4768	Tarifa.

Buque	Matrícula	Puerto base
María Ruiz	Am-2-2044	Algeciras.
María Teresa Segunda	Al-1-504	Tarifa.
Mariflor	Vill-1-4048	Algeciras.
Marinada	Ba-2-3792	Algeciras.
Marisco Moguer Tres	Hu-3-1049	Sanlúcar.
Mary y Caruchi	Se-1-631	Tarifa.
Mi Joaquinito	Al-1-1/94	Tarifa.
Miguel Ángel	Ma-3-329	Algeciras.
Miragenil	Hu-3-1003	Barbate.
Mirian y Lorena	Al-2-5/98	Algeciras.
Mis Cachorros	Al-2-4/94	Algeciras.
Mis Niños	Al-3-342	Tarifa.
Modelo	Al-2-422	Algeciras.
Narváz	Ca-5-1440	Barbate.
Nicolás Gallardo	Ca-5-1502	Barbate.
Nuestra Señora del Pilar	Am-2-2118	Ceuta.
Nuestra Señora del Carmen	Hu-2-1201	Tarifa.
Nuevo Castillo	Cu-1-1624	Ceuta.
Nuevo Gaviota	Al-1-1/95	Tarifa.
Nuevo Hermanos Gabancho	Al-1-2/91	Tarifa.
Nuevo Mar Rojo	Al-1-1/98	Tarifa.
Nuevo Mi Vida	Ca-5-1/96	Barbate.
Paulito	Vill-1-3995	Algeciras.
Pedro y Ana	Ca-4-648	Tarifa.
Pepe Cortés	Ma-1-862	Tarifa.
Puerto del Terrón	Hu-2-1576	Tarifa.
Punta Carnero	Al-2-1722	Algeciras.
Punta Pescadores	Cu-1-1207	Barbate.
Punta Tarifa	Cu-1-1644	Ceuta.
Ramito	Ca-5-1459	Algeciras.
Rey de Oros	Vill-2-4462	Tarifa.
Río Odriel	Hu-2-1989	Tarifa.
Romana	Al-1-498	Tarifa.
Ramoni Uno	Al-1-2/98	Tarifa.
San Andrés	Al-2-1630	Algeciras.
San Manuel	Al-3-344	Algeciras.
San Martín de Porres	Hu-2-1704	Tarifa.
Santa Gema	Ma-1-856	Estepona.
Santa María del Carmen	Al-2-1687	Algeciras.
Segundo Juan	Al-1-505	Tarifa.
Segundo Marengo	Ma-3-310	Ceuta.
Segura Salmerón	Am-2-2134	Algeciras.
Siempre Ama Begoñakoa	Bi-2-2293	Algeciras.
Silvia	Ma-1-907	Tarifa.
Sirena	Ca-5-1495	Barbate.
Solís Daza	Hu-2-1586	Tarifa.
Susana	Al-1-483	Tarifa.
Tenorio Medina	Hu-2-1571	Tarifa.
Tres Hermanos	Al-3-394	Tarifa.
Triana	Hu-2-1777	Algeciras.
Vamos con Dios	Al-3-347	La Línea.
Villa de Noja	St-3-1752	Tarifa.
Virgen de África	Ma-5-767	Tarifa.
Virgen de Los Dolores	Ct-5-281	Ceuta.
Virgen del Carmen	Ma-3-357	Algeciras.
Virgen del Carmen	Ca-4-210	Tarifa.
Virgen del Mar	Hu-2-1291	Tarifa.
Ya	Vill-3-8230	Algeciras.

14671 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2000, de la Dirección General de Agricultura, por la que se concede el título de «Productores de Plantas de Vivero» con carácter provisional a distintas entidades y personas.

Según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7, 8, 9 y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero modificado por el Real Decreto 646/1986, de 21 de marzo, las condiciones que se fijan en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por la Orden de 23 de mayo de 1986, modi-

ficada por las Órdenes de 26 de noviembre de 1986, de 16 de julio de 1990, de 13 de julio de 1992 y de 10 de octubre de 1994, así como en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación correspondientes a las distintas especies y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 30 de noviembre de 1974, sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de productores de plantas de vivero con carácter provisional, así como lo dispuesto en los diferentes Decretos de transferencia de funciones a las Comunidades Autónomas, relativo a los informes preceptivos y tras estudiar la documentación aportada y los informes presentados por las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Uno.—Se concede el Título de Productor Seleccionador de Plantas de Vivero de Cítricos con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

«Almeriplant Viveros, Sociedad Limitada», de Almería.

Dos.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Frutales con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

«Viveros Hermanos Peña, Comunidad de Bienes», de Granada.

Luis Ramírez Hervás, de Granada.

Esteban Fernández Egea, Viveros de Levante, de Murcia.

Tres.—Se concede el Título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Vid con carácter provisional y por un período de cuatro años a:

«Viveros del Gallego, Sociedad Civil», de Huesca.

«Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima», de Orense.

Cuatro.—Se autorizan los cambios de denominación siguientes:

Fresa:

Florentino Ballestero Cáceres por «Plantaciones y Viveros Acueducto, Sociedad Limitada».

«Fres-González, S.A.T.» 6158 por «Marifranco, Sociedad Limitada».

Vid:

«Padeco, Sociedad Anónima», Viveros Padeco por «Almeriplant Viveros, Sociedad Limitada».

Frutales:

Ramón Martínez López, Viveros La Muralla por Josefa Martínez Marín, Viveros La Muralla.

Cinco.—Las concesiones a que hacen referencia los puntos uno, dos y tres quedan condicionadas a que las personas o entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del Título de Productor.

Madrid, 30 de junio de 2000.—El Director general, Rafael Milán Díez.

14672 ORDEN de 24 de julio de 2000 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de bovinos avileños cebados con destino a su sacrificio, que registrará durante la campaña 2000/2001.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Alimentación, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de bovinos avileños cebados con destino a su sacrificio, formulada por las empresas «Industrias Cárnicas Roal, Vacuno Avileño de Calidad, S.A.T.» y la «Cooperativa de Producción Comercializadora de Vacuno Selecto Avileño—Negro Ibérico Sociedad Cooperativa Limitada», acogiéndose a la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su virtud dispongo:

Artículo primero. Objeto.

Por la presente se homologa según el régimen establecido por la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el contrato-tipo de compraventa de bovinos avileños cebados con destino a su sacrificio, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.